

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE GRID ASESOR ADSOC. Versión 2014-10-28

### 1. PARTES

- 1.1. De una parte, ANUNCIOS DE SOCIEDADES 2012 S.L. (en adelante ADSOC), con domicilio fiscal en calle Velázquez, 157, 28002 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31036, folio 50, sección 8, hoja nº M-558624, y CIF B-86726957.
- 1.2. De otra parte, cualquier persona física o jurídica registrada en el Sitio Web [www.adsoc.com](http://www.adsoc.com) (el Sitio Web), que haya contratado los servicios del producto GRID ASESOR (la Sociedad).

Las presentes Condiciones Generales se aplican a aquellas personas que puedan ser consideradas consumidores y usuarios tal y como éstos se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación por ADSOC de los servicios definidos más adelante. La contratación de dichos servicios requiere la adhesión total por el Cliente a las condiciones generales establecidas en el presente contrato.

### 3. DEFINICIONES

«**Representante**»: Toda persona física que actúa en representación de la Sociedad que desee contratar los servicios de ADSOC en el ámbito de su actividad empresarial o profesional.

«**Sociedad**»: Toda sociedad mercantil que desee contratar los servicios que ADSOC ofrece.

«**Usuario registrado**»: Toda persona física que se ha registrado en [www.adsoc.com](http://www.adsoc.com) con el fin de contratar con ADSOC un paquete de servicios de entre los disponibles.

«**Sitio Web**»: Dirección virtual de ADSOC. Constituye la única manera de contratar los servicios de ADSOC. Se aloja en la URL [www.adsoc.com](http://www.adsoc.com)

«**Autorizado**»: persona física con expreso permiso de la Sociedad para acceder a la Web corporativa.

«**Servicio**»: Cualquiera de los contenidos en los paquetes ofrecidos por ADSOC en cada momento.

«**Web corporativa**»: Página web cuyo funcionamiento permite que se cumplan los requisitos expuestos en los artículos 11bis y 11ter de la Ley de Sociedades de Capital a la hora de realizar publicaciones societarias.

«**Cancelación**»: Finalización de la prestación del servicio antes de ser totalmente ejecutado debida a cualquier causa, ya sea a instancias del Cliente o de ADSOC.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ADSOC presta un servicio de gestión y soporte de web corporativas de empresas para sus empresas asesoras. Dicho servicio se denomina GRID ASESOR y tiene las siguientes características:

- 4.1. GRID ASESOR es la herramienta online que permite gestionar las web legales de las sociedades de tus clientes, agilizando sus comunicaciones y mejorando las relaciones entre socios, accionistas y terceros. A través de un “despacho virtual”, permite la coordinación entre los miembros del Cliente y de sus empresas cliente para elaborar anuncios, comunicaciones, informes y otros documentos.
- 4.2. La plataforma ADSOC permite vincular una empresa cliente de un PLAN EMPRESA de ADSOC con un titular de un servicio GRID ASESOR. Gracias a esta vinculación, el Cliente puede iniciar y publicar, si la persona publicadora de la empresa cliente ha delegado en él, anuncios corporativos en la web corporativa de sus empresas clientes.
- 4.3. Las funcionalidades son las que en cada momento se presenten en la web [www-adsoc.com](http://www-adsoc.com), entre las cuales están las siguientes:

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE GRID ASESOR ADSOC. Versión 2014-10-28

- Iniciar y publicar anuncios en las web corporativas de las empresas clientes vinculadas.
- Subir archivos y adjuntos a dichas publicaciones.
- Consultar un histórico de publicaciones de las webs corporativas de sus empresas cliente.
- Vincularse con empresas titulares de un Plan Empresa para gestionar su web corporativa.
- Solicitar a una empresa cliente dar de alta su web corporativa con un Plan Empresa de ADSOC.

4.4. Las características detalladas y precios serán los publicados en la web [www.adsoc.com](http://www.adsoc.com) en la fecha de firma de las condiciones particulares de este contrato o en el momento de la contratación mediante la web [www.adsoc.com](http://www.adsoc.com).

### 5. REMUNERACIÓN DEL CLIENTE COMO TITULAR DE UN CONTRATO DE GRID ASESOR

La titularidad de un contrato de GRID ASESOR genera la retrocesión de una parte de los pagos recibidos por parte de ADSOC de las sociedades vinculadas a dicho GRID ASESOR, bajo la figura de COLABORADOR MERCANTIL de ADSOC con las condiciones y durante el tiempo establecido en las cláusulas siguientes:

- 5.1. ADSOC designa al titular de un contrato de GRID ASESOR (en estos apartados también referido como COLABORADOR MERCANTIL) para cooperar en la promoción de los productos ofrecidos en cada momento por ADSOC. El COLABORADOR MERCANTIL no ostenta representación de ADSOC ni puede contratar o comprometerse en su nombre frente a terceros.
- 5.2. El COLABORADOR MERCANTIL desarrollará su cometido sin exclusividad ciñéndose a las instrucciones y limitaciones técnicas que le señale ADSOC.
- 5.3. El COLABORADOR MERCANTIL se compromete a no promocionar productos similares a los ofrecidos por ADSOC que puedan ser considerados competencia durante la vigencia de este contrato y, en cualquier caso, no antes de 5 años desde la primera contratación por parte del cliente.
- 5.4. El COLABORADOR MERCANTIL explícitamente reconoce que, una vez efectiva la contratación de un cliente de un producto de ADSOC; dicho cliente pasa, a todos los efectos a ser cliente de ADSOC.
- 5.5. El COLABORADOR MERCANTIL se compromete a:
  - 5.5.1. Mantener una actitud leal con ADSOC.
  - 5.5.2. Serán a su cargo las contribuciones y/o impuestos que recaigan sobre las comisiones que perciba, quedando autorizado por el presente documento ADSOC para practicar las correspondientes retenciones con arreglo a las Leyes vigentes en cada momento.
  - 5.5.3. Responder de los posibles daños y perjuicios que pueda causar por el incumplimiento de este contrato, tanto por sus propias acciones, omisiones o negligencias, como por las de otras personas que actúen bajo su mandato en el ámbito de este contrato mercantil. Igualmente debe cumplir con todas las obligaciones fiscales y de cualquier índole que se deriven de las gestiones detalladas en el presente contrato mercantil.
- 5.6. Son obligaciones de ADSOC:
  - 5.6.1. Abonar las comisiones devengadas al COLABORADOR MERCANTIL de acuerdo con la estipulación siguiente, así como facilitar la información fiscal relacionada con esta colaboración, que el colaborador requiera.
- 5.7. Como total y exclusiva remuneración por sus gestiones y todos los conceptos, el COLABORADOR MERCANTIL percibirá las comisiones calculadas de acuerdo con las estipulaciones siguientes:
  - 5.7.1. Todas las comisiones mencionadas en este contrato corresponden a cantidades brutas.
  - 5.7.2. El cobro de comisiones se hará sobre factura emitida por el COLABORADOR MERCANTIL sobre la base de las

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE  
GRID ASESOR ADSOC. Versión 2014-10-28**

informaciones facilitadas por ADSOC.

5.7.3. El importe de la comisión del COLABORADOR MERCANTIL será de un 20% de los importes efectivamente cobrados por ADSOC relativos al precio pagado por los titulares de servicios PLAN EMPRESA vinculados al servicio GRID ASESOR, del que es titular el COLABORADOR MERCANTIL.

5.7.4. El COLABORADOR MERCANTIL tendrá derecho a las comisiones mencionadas en el apartado anterior durante los dos primeros años a contar desde la fecha de contratación de cada cliente titular de servicios PLAN EMPRESA vinculados al servicio GRID ASESOR, del que es titular el COLABORADOR MERCANTIL

5.7.5. Dicha comisión se liquidará mensualmente el día 28 del mes siguiente al pago efectivo recibido por parte de ADSOC. La comisión sólo se devengará cada año sobre los clientes que efectivamente mantengan los productos contratados con ADSOC.

5.8. La naturaleza de la relación que se establece en el presente contrato tiene carácter pura y exclusivamente mercantil, sin ningún tipo de implicaciones laborales, dado que el colaborador desarrolla su labor con total independencia y criterios.

**6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La contratación de los servicios de GRID ASESOR ADSOC se llevará a cabo a través del Sitio Web o a través de la firma de las Condiciones Particulares en un documento anexo a las presentes Condiciones Generales de Contratación donde se informarán los detalles precisos de la contratación.

Para la contratación en web se registrará por los siguientes apartados:

6.1. Para ello, el Representante de la Sociedad, deberá registrarse previamente proporcionando un nombre de usuario y una contraseña de su elección. Durante el procedimiento de registro en el Sitio Web, el Representante deberá además facilitar sus datos profesionales a fin de configurar su Cuenta. En todo momento el Representante podrá modificar dichos datos mediante el acceso a su Cuenta.

6.2. Una vez creada la Cuenta, el Representante podrá iniciar el procedimiento de contratación haciendo clic en el apartado CONTINUAR. Hecho esto, el Representante deberá seleccionar el/los servicios que desea contratar de entre los ofertados, introduciendo, los siguientes datos relativos a la Sociedad contratante:

- Nombre y forma societaria
- Domicilio social
- CIF

6.3. El Usuario registrado se responsabilizará de que toda la información incluida, por cualquier medio, en el formulario de contratación del servicio sea exacta y completa para la prestación del servicio y esté actualizada en todo momento. Asimismo, el Usuario registrado que no sea Representante de la Sociedad manifiesta expresamente que dispone de la autorización del Representante de la Sociedad para facilitar sus datos personales a ADSOC y que cumple con la legislación en materia de Protección de Datos, regulada por la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.

**7. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El presente contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de firma del presente contrato, renovándose de forma tácita por anualidades.

**8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios de ADSOC serán prestados, a través de Internet con las prestaciones mencionadas anteriormente.

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE  
GRID ASESOR ADSOC. Versión 2014-10-28****9. PRECIO**

- 9.1. La Sociedad deberá abonar el importe de los servicios contratados una vez se haya formalizado la citada contratación en el Sitio Web, por tanto, con anterioridad a la prestación de los mismos.
- 9.2. El abono de los servicios contratados podrá realizarse, a elección del cliente, mediante tarjeta de crédito (Visa, Visa Electrón o MasterCard) o cuenta PayPal o transferencia bancaria.

**10. RESPONSABILIDADES**

- 10.1. ADSOC no asumirá responsabilidad alguna por los daños causados por vicios o defectos que presenten los documentos publicados a través de nuestros servicios.
- 10.2. Asimismo, ADSOC no será responsable de los daños que se produzcan como consecuencia de la mala fe, negligencia, demora o error del Representante en el cumplimiento de sus obligaciones, particularmente como resultado de datos o manifestaciones incorrectas proporcionadas por el Usuario registrado durante el procedimiento de contratación de los servicios.
- 10.3. EN el caso de contratación a través del sitio web que depende, por lo tanto, de una conexión externa, ADSOC no se hace responsable de las caídas de línea, conexiones erróneas o fallidas o cualquier otro hecho que impida o trastorne el procedimiento de contratación de los servicios.
- 10.4. El uso, almacenamiento, cesión y confidencialidad de las contraseñas con las que los Autorizados acceden a la Web corporativa son de la entera responsabilidad del Autorizado. Se recomienda no comunicarlas a terceros, hacerlas públicas, derivarlas por correo electrónico o cualquier otro medio de rápida difusión, siendo de exclusiva responsabilidad de aquel que los haya cedido.

**11. CANCELACIÓN DEL SERVICIO**

- 11.1. MOTIVO GENERAL DE CANCELACION .- ADSOC podrá cancelar con carácter general la prestación del servicio cuando el Cliente incumpla las Condiciones Generales establecidas en el presente contrato, sin que el Cliente tenga derecho a ningún reembolso, ni indemnización, renunciando a ella con la firma del presente contrato.

- 11.2. MOTIVOS PARTICULARES DE CANCELACION : ADSOC podrá resolver el contrato:

1.- En caso de que la Sociedad solicite los servicios de ADSOC con fines ilícitos, o realice un uso de los mismos fraudulento, contrario a la moral, la buena fe, el orden público o las buenas costumbres, o infringiendo derechos de terceros.

2.- En caso de que la Sociedad haya facilitado datos o realizado manifestaciones falsas o erróneas durante el procedimiento de contratación de los servicios.

**12. MODIFICACIÓN DEL SERVICIO**

- 12.1. Las presentes Condiciones Generales están sujetas a la modificación unilateral por parte de ADSOC de acuerdo a la legislación vigente y sin necesidad de previo aviso a la Sociedad.
- 12.2. ADSOC podrá en cualquier momento aumentar la lista de servicios susceptibles de ser prestados descritos en las presentes Condiciones Generales.
- 12.3. No obstante, la modificación de las presentes Condiciones Generales no producirá efectos retroactivos, de manera que solo se aplicará a los nuevos procedimientos de contratación iniciados con posterioridad a dicha modificación.

**13. COMUNICACIONES COMERCIALES**

- 13.1. ADSOC informa al Cliente que los datos de carácter profesional proporcionados por éste durante el procedimiento de contratación de los servicios serán incorporados a un fichero creado bajo la responsabilidad de

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE  
GRID ASESOR ADSOC. Versión 2014-10-28**

ADSOC, autorizando expresamente la citada incorporación, no vulnerando la legislación en materia de protección de datos.

13.2. El Cliente autoriza el uso de su dirección de correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica para el envío de información comercial relativa a los distintos servicios prestados actualmente o en futuro por ADSOC. En caso de no estar interesado en recibir dichas comunicaciones, la Sociedad deberá contactar con ADSOC en el teléfono proporcionado durante el procedimiento de registro o mediante email a [info@adsoc.com](mailto:info@adsoc.com).

**14. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente contrato y sus Condiciones Generales se interpretarán y regirán conforme a la legislación española. Toda divergencia, controversia entre ADSOC y la Sociedad contratante de los servicios se resolverá por los Juzgados y Tribunales de Madrid.